



OFICIO N° AGJ/8938/2016
Concepto: Multa Fiscal.

NOMBRE: C. EPIFANIO TREJO GOMEZ.
DOMICILIO: CALZADA XOCHIMILCO NO. 2399.
COLONIA: NUEVA CALIFORNIA.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 13 de Febrero del 2017, los suscritos C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C.- Benjamín Hernández Espinoza, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/8938/2016 de fecha 28 de Noviembre del 2016, del con crédito fiscal no. 1349123222, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. EPIFANIO TREJO GOMEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente, No se localizó la numeración requerida son números chicos, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.
Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 13 de Febrero del 2017

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. BENJAMIN HERNANDEZ ESPINOZA.
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA

Handwritten initials 'jfm'





NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/8938/2016, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal identificado con no. 1349123222, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. EPIFANIO TREJO GOMEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calzada Xochimilco con N° 2399, de la colonia Nueva California no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 19 de Diciembre del 2016 y 20 de Enero del 2017, los Notificadores – Ejecutores C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C. Benjamín Hernández Espinoza, manifiestan que el Contribuyente C. EPIFANIO TREJO GOMEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/8938/2016 de fecha 28 de Noviembre del 2016, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra No se localizó la numeración requerida son números chicos, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. EPIFANIO TREJO GOMEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/8938/2016, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal identificado con no. 1349123222, en donde se Sobresee el recurso R.O. 127/12, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. EPIFANIO TREJO GOMEZ, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - -

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 13 DE FEBRERO DEL 2017
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL


LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.







Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR

ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL
SEFIN

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Administración General Jurídica

ARTEAGA, COAHUILA; A 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Oficio AGJ/8938/2016

**C.EPIFANIO TREJO GOMEZ
CALZADA XOCHIMILCO No. 2399
COLONIA NUEVA CALIFORNIA
C.P. 27089
TORREON , COAHUILA.-**

ASUNTO: Requerimiento de obligaciones No. 127-12

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Me refiero a su escrito presentado el día 23 de mayo del 2013 ante la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, a través del cual y por su propio derecho, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito No.1349123222.

SUBSTANCIACION

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones II y III, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial del Estado el día treinta de noviembre de dos mil once, vigente a partir del día primero de diciembre de dos mil once, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción II, 4 párrafo primero, fracción I, 10, párrafo primero y segundo, 11 fracciones V y XII, 13

Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx





Gobierno de
Coahuila



ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL

SEFIN

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Administración General Jurídica

ARTEAGA, COAHUILA; A 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Oficio AGJ/8938/2016

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por el C.Epifanio Trejo Gomez, contra el crédito No. 1349123222.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

**ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Director de Ejecución Estatal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Lic. Edgar Hernandez Hernandez.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila - Para su conocimiento y notificación personal.
c.c.p. Archivo.
LAN/AMS

Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 CP. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx

